

MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N°1049/2026

RATIFICACIÓN DE CONVENIO CON MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

FUNDAMENTOS

Que el referido convenio tiene por objeto la mutua colaboración en el ámbito de la promoción de la Capacitación Laboral y Formación Profesional, mediante la concreción de acciones de capacitación laboral, gestión de autoempleo, prácticas de formación profesional y vinculaciones interinstitucionales para la formación y/o perfeccionamiento de las personas destinatarias;

Que el instrumento se encuadra en el marco de la Ley Provincial N° 10251, que creó el Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral, y en las Resoluciones N° 1304/2022 y N° 1305/2022 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, referidas al Registro Provincial de Capacitadores y al Registro de Instituciones Capacitadoras;

Que el convenio establece compromisos recíprocos: el Ministerio se obliga a facilitar centros de desarrollo regional, aportar estructura administrativa y de gestión, certificar capacitaciones y solventar honorarios de capacitadores; mientras que la Municipalidad se compromete a difundir los programas, facilitar espacios, efectuar seguimiento de alumnos y aportar material pedagógico conforme cada proyecto de curso;

Que el convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, con renovación automática por iguales períodos, salvo manifestación en contrario notificada fehacientemente con al menos un (1) mes de antelación;

Que la formación para el trabajo constituye una herramienta fundamental para el desarrollo territorial, la inclusión social y la inserción laboral de calidad de los vecinos y vecinas de nuestra comunidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha impulsado la suscripción del referido instrumento en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, resultando necesario el dictado del correspondiente acto legislativo de ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Escobar Mariela Susana
Dte. H.C.D.

Elio Jorge Eugenio
Concejal H.C.D.

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



En ese sentido, este Cuerpo de Ediles entiende que resulta necesaria la ratificación del acuerdo suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, asegurando su plena ejecución, dado que resulta conveniente y beneficioso para los intereses municipales y la salud pública local.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BUCHARDO,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo y la Municipalidad de Buchardo, representada por la Intendente Sra. Maria Antonela Lamberti, el cual se agrega como ANEXO I del presente dispositivo legal.

ARTICULO 2º. PONGASE en conocimiento de la comunidad toda.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.-

Escobar Mariela Susana

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo**, CUIT: 30-71511956-7 representado en este acto por su titular, Ab. Marcos TORRES LIMA, DNI: 29.714.567, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Rosario de Santa Fe N°650 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte en adelante denominada **"EL MINISTERIO"**, y la **Municipalidad de Buchardo**, CUIT: 30-999-09893-9 representada en este acto por su Intendente Municipal/Presidente Comunal, María Antonela Lamberti DNI N° 33.354.223 con domicilio en Charles Guerrero s/n, de la localidad de Buchardo., Provincia de Córdoba, por la otra parte en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Decreto N°2206/2023 y modificatorios, ratificados por Leyes 10956, 11094 y 11110 "Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo", compete a **"EL MINISTERIO"** asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la creación, implementación, ejecución, supervisión y contralor del Sistema Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional, integrado por programas, planes y proyectos a nivel provincial destinados a la capacitación, actualización y especialización laboral y/o formación profesional de personas con el fin de promover la empleabilidad y la autogestión profesional en condiciones de calidad y equidad, diseñando e implementado políticas inclusivas.

Que dada la continua transformación de las condiciones laborales, la reconversión de los procesos productivos y el desarrollo socio-territorial de las distintas regiones de nuestra Provincia, es necesario que las políticas de formación profesional se adecuen a las diferentes realidades socio-económicas y culturales de cada región, a fin de atender las particularidades y contextos específicos de las mismas.

Que **"LA MUNICIPALIDAD"** coincide en el objetivo de fomentar la capacitación laboral y la gestión del autoempleo para la inclusión social, la inserción laboral de calidad y la promoción del desarrollo territorial de nuestra Provincia.

Escobar Mariela Susana
Pre. H.C.D.

Flores Jaime Eugenio

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.



Que la formación para el trabajo resulta una herramienta imprescindible para el desarrollo territorial del sector, a través del diseño e implementación de políticas inclusivas.

Que conforme lo dispuesto por la Ley 10251 se creó el Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral, cuya finalidad es promover el desarrollo de capacidades de ciudadanos para el desempeño en el mundo del trabajo, en condiciones de calidad y equidad, a través de cursos, prácticas laborales y pasantías de formación profesional basadas en competencias u otras acciones estratégicas, favoreciendo la participación de actores sociales y productivos.

Por ello, en el ámbito de las atribuciones que les son propias, “LAS PARTES” acuerdan en celebrar el presente

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PRIMERA: Objeto. “LAS PARTES” acuerdan prestarse mutua colaboración en el ámbito de la promoción de la Capacitación Laboral y Formación Profesional mediante la concreción de acciones de capacitación laboral, gestión de autoempleo, prácticas de formación profesional y vinculaciones interinstitucionales para formación y/o perfeccionamiento de las personas destinatarias de las acciones y, en especial, la realización de cursos tendientes a fomentar la recategorización, toma de conocimientos y uso de nuevas tecnologías de personas empleadas, promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, competencias y habilidades necesarias para la inserción y permanencia en el mundo productivo.

SEGUNDA: Marco Normativo. Las acciones previstas en la cláusula primera se realizarán dentro del marco de la Ley 10251 y de las Resoluciones N°1304/2022 y N°1305/2022 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, referidas al Registro Provincial de Capacitadores y Registro de Instituciones Capacitadoras, respectivamente, contemplando el desarrollo de contenidos específicos -elaborados de común acuerdo entre “LAS PARTES”- cuando las particularidades de cada región así lo requieran, mediante la presentación de los Formularios de Presentación de cursos respectivos.

Escobar Mariana Susana
Pte. H.C.D

Blas Jorge Eugenio
Concejal H.C.D

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D



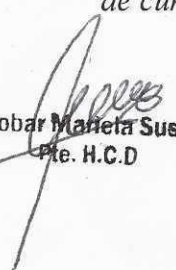
TERCERA: *Compromisos de “EL MINISTERIO”.* A los fines de concretar los objetivos del presente, “EL MINISTERIO” se compromete a:

- a) *Facilitar el uso de los Centros de Desarrollo Regional bajo su competencia para las capacitaciones, en la medida de su disponibilidad;*
- b) *Aportar su estructura administrativa, de gestión y coordinación para que las capacitaciones se realicen dentro del marco legal vigente, cumpliéndose con todas las instancias tendientes al logro del objeto del presente convenio;*
- c) *Certificar las capacitaciones que en el marco del presente convenio se instrumenten;*
- d) *Solventar el pago de honorarios de capacitadores y capacitadoras de forma exclusiva o conjunta.*

CUARTA: *Compromisos de “LA MUNICIPALIDAD”.* A los fines de concretar los objetivos del presente, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

- a) *Difundir los programas, planes y proyectos destinados a la capacitación, actualización y especialización laboral y/o formación profesional y todo tipo de acción que, en relación al objeto del presente convenio, lleve adelante “EL MINISTERIO”.*
- b) *Facilitar el uso de los espacios de su competencia, en la medida de su disponibilidad;*
- c) *Efectuar el seguimiento individualizado de alumnos y alumnas, con el objetivo de lograr el mayor índice de finalización de los cursos.*
- d) *Aportar material pedagógico de forma exclusiva, conforme lo descripto en cada formulario de presentación de proyecto de curso.*

QUINTA: Duración. *El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por iguales plazos, salvo expresa decisión en contrario de alguna de las partes, notificada de modo fehaciente con una antelación mínima de un (1) mes y sin perjuicio de la continuidad de las acciones en curso de ejecución hasta su total finalización, teniendo especialmente en cuenta que no se afecte el cumplimiento de obligaciones asumidas con terceros, en especial con relación al dictado de cursos y/o actividades de capacitación.*


Escobar Mariela Susana
Pte. H.C.D


Eloz Jorge Eugenio


Beatriz Acosta
Concejal


Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D



SEXTA: Buena Fe. Competencia. Las partes se comprometen a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este acuerdo en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de acuerdo y, en caso de subsistencia de aquélla, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, dejando por constituidos como domicilio especiales a los efectos legales en las sedes citadas ut supra.

Previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.

Intendente
Municipalidad de Buchardo

Ab. Marcos Torres Lima
Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del
Empleo

Escobar Mariela Susana
Dpto. H.C.D.

Concejal H.C.D.

Beatriz Acosta
Concejal

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D.

